



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto del Gobierno de Zaragoza por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, año 2019	2
Ídem ídem para iniciativas juveniles, año 2019	3
Ídem ídem a la emancipación joven en la ciudad de Zaragoza, año 2019	4
Ídem ídem a asociaciones vecinales en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019	5
Ídem ídem a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019	7
Ídem ídem a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019	9
Ídem ídem a entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019	11
Ídem ídem para fomentar la dinamización de la participación vecinal y la reducción de la brecha digital, año 2019	13
Anuncio relativo a aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área de intervención F-56-7 ...	15
Anuncio relativo a decreto por el que se comunica el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de don Pablo Muñoz San Pío	17

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Caríñena	18
--	----

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a la concesión de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Tauste	19
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alpartir	20
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	21
Ayuntamiento de Cubel	22
Ayuntamiento de Erla	23
Ayuntamiento de Fuendejalón	24
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (3)	25
Ayuntamiento de Grisel	41
Ayuntamiento de La Muela	42
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	43
Ayuntamiento de Letux	45
Ayuntamiento de Mallén	46
Ayuntamiento de Manchones (3)	47
Ayuntamiento de Muel (2)	50
Ayuntamiento de Pina de Ebro	52
Ayuntamiento de Remolinos	53
Ayuntamiento de Urriés	54
Ayuntamiento de Villamayor de Gállego	55
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	57

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal de Cuentas</i>	
Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, de Madrid	67
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 18	68
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (2)	69
Juzgado núm. 3 (3)	71
Juzgado núm. 7 (3)	74

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Cruz Alta de Ainzón

Asamblea general ordinaria	77
----------------------------------	----

Comunidad de Regantes de Fayón

Junta general ordinaria	78
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina

Junta general ordinaria	79
-------------------------------	----

Sindicato de Riegos del Jalón

Junta general ordinaria	80
-------------------------------	----

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.899

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 459344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto aquellos proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ de fecha 13 de octubre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 1.477.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. Formularios para la presentación de solicitudes disponibles en la web municipal.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.909

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para Iniciativas Juveniles en la ciudad de Zaragoza, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva.

Texto: BDNS (identif.): 459418.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar iniciativas colectivas, fomentar la participación, promover actividades para jóvenes, favorecer el asociacionismo, apoyar la difusión del movimiento asociativo e impulsar la relaciones de igualdad entre la juventud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada por el Exmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ de fecha 13 de octubre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 225.000,00 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. Formularios para la presentación de solicitudes disponibles en la web municipal.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.919

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio Administrativo de Derechos Sociales

EXTRACTO del acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a la emancipación joven en la ciudad de Zaragoza, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (identif.): 459504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, y los específicos recogidos en la base quinta de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la emancipación de las personas jóvenes en la ciudad de Zaragoza mediante una aportación económica que les ayude a realizar dicho proceso.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, y publicada en el BOPZ de fecha 13 de octubre de 2016.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas asciende a 350.000 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. Formularios para la presentación de solicitudes disponibles en la web municipal.

Zaragoza, a 24 de mayo de 2019. — La jefa del Servicio Administrativo de Derechos Sociales, Astrid García Graells.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.922

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones vecinales en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019.

BDNS (identif.): 459566.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones vecinales con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones vecinales en juntas municipales y vecinales en el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por asociaciones vecinales legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 168.502 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 12.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 32 del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 4 de junio de 2019. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.929

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019.

BDNS (identif.): 459604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>), así como en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de colegios públicos o privados concertados de Primaria y Secundaria y centros de educación especial que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de familias de escolares en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS y asociaciones de familias de escolares, que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS y asociaciones de familias de escolares.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto

municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 107.423 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 32 del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

Quinto. — *Plazo de solicitud y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 4 de junio de 2019. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.930

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a comisiones de festejos en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019.

BDNS (identif.): 459603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias las comisiones de festejos y, excepcionalmente, las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero o concejal delegado de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por Comisiones de Festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 156.925 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 15.936 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

The graphic consists of the letters 'N', 'B', 'O', and 'P' stacked vertically. The 'N' is dark gray, while the 'B', 'O', and 'P' are white with a light gray outline. They are set against a solid light gray background.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 32 del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 4 de junio de 2019. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.931

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales, año 2019.

BDNS (identif.): 459586.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9, 11 y 12 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y.

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de entidades ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 200.599 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 6.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la base 32 del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Zaragoza, a 4 de junio de 2019. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.934

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Servicio de Distritos

EXTRACTO del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 3 de junio de 2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar la dinamización de la participación vecinal y la reducción de la brecha digital, año 2019.

BDNS (identif.): 459621.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>) y en el portal corporativo municipal (<http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones/>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones de vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u órgano municipal competente, según proceda.

Segundo. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los proyectos:

- Que contemplen la realización de procesos participativos de dinamización vecinal mediante la implicación activa de la ciudadanía para el logro de una mayor participación en los asuntos públicos que conlleven una mejora de su calidad de vida y/o.
- Que vayan destinados a la reducción de la brecha digital fomentando el uso de las tecnologías digitales especialmente en aquellos sectores de población con especiales dificultades en el uso de las mismas.

Los proyectos presentados se referirán a cuestiones relacionadas con las decisiones públicas, el análisis y planteamiento de la nueva problemática de la sociedad zaragozana y los retos a afrontar en los próximos años en relación con la convivencia, nuevos modelos relacionales y agentes económicos protagonistas de la vida social de nuestra ciudad través de movimientos asociativos y vecinales, primando aquellas actuaciones encaminadas a beneficiar a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos.

De tal forma que los proyectos complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo desarrollarse íntegramente en el término municipal de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del presupuesto municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Cuarto. — *Cuantía.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 80.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria PCI-9241-48900,

«Subvenciones dinamización participación vecinal y eliminación brecha digital», del presupuesto general municipal prorrogado para 2019.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 6.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 600 euros.

Quinto. — *Plazo de solicitud.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, presentando las solicitudes en el modelo oficial de la presente convocatoria cumplimentando sus extremos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, a 4 de junio de 2019. — La jefa del Servicio de Distritos, María Luisa Lou Yago.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.517

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto de reparcelación del área de intervención F-56-7, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área, según texto refundido fechado en abril de 2019, excepto las páginas 78, 80, 83 y 86 del documento II (fincas aportadas) y las páginas 105 y 109 del documento III (parcelas resultantes), sustituidas por las páginas homónimas aportadas en fecha 25 de abril de 2019.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y audiencia a los propietarios e interesados, de acuerdo con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 18 de julio de 2012, por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda el 9 de enero de 2013 y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística el 11 de abril de 2013 e informes complementarios del Servicio Técnico de fechas 3 de septiembre y 28 de octubre de 2013 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 13 de marzo de 2019, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se expedirá por duplicado certificación administrativa, para proceder a la inscripción de la presente reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2, 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la promoción del expediente y demás interesados en el procedimiento, cuyos datos obran en el expediente administrativo.

Quinto. — Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.2 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, 21 de mayo de 2019. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.937

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

La Alcaldía-Presidencia, vistos los escritos presentados por los miembros de la Corporación y el informe de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; artículo 109 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 2015, emite el siguiente decreto:

«Primero. — Quedar enterada que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento orgánico municipal y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 2015, don Pablo Muñoz San Pío, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común, ha comunicado el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva desde el día 18 de marzo de 2019.

Segundo. — Quedar enterada que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento orgánico municipal y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 2015, doña Adriana Caridad Iriarte, concejala electa integrante de la Corporación municipal, ha comunicado el ejercicio de su cargo en régimen de asistencias desde el día 18 de marzo de 2019.

Tercero. — El presente decreto se publicará íntegramente en el BOPZ y se fijará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dado en la I. C. de Zaragoza, por el excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santisteve Roche, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Pedro Santisteve Roche. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, Fernando José Benedicto Armengol».



SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.555

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Residencia Magallanes, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 62 metros de profundidad situado en la margen izquierda del arroyo de Las Balsas, tributario del río Frasno por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje «La Pardina» (polígono 1, parcela 79). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 40 CV y un caudal instantáneo de 45 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 71,38 hectáreas de viña y a usos industriales (bodega), en la parcela 79 del polígono 1, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza). El volumen total anual será de 302.368 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 31,55 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.475

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del nuevo Centro de Seccionamiento en Cooperativa Agraria San Miguel, en el término municipal de Tauste (expediente ZA-AT0034/18).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para ejecutar la instalación de referencia, ubicada en Tauste, en la esquina de la vía perimetral con avenida del Pilar, con la finalidad de mejorar la red de distribución, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 31.137,62 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 13,2 kV, existentes, y nueva línea desde empalme a realizar en las inmediaciones de apoyo número 1, a desmontar, de la línea «Tauste 1» (L00973-001).

CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Tipo: Prefabricado en superficie, conteniendo un conjunto compacto 3L con aislamiento en SF6 24 kV 630 A, conteniendo cada una de las posiciones un interruptor-seccionador 24 kV 630 A y un seccionador de p.a.t.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.921

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2019 del ejercicio 2019.

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto general para el ejercicio 2019 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 103, de fecha 9 de mayo de 2019, el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
1510	6270002	1.6	Fase II y III plaza de la Iglesia	7.000,00
Total aumento			7.000,00	

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
2310	4650000	2.4	Servicio social base	-7.000,00
Total disminución			-7.000,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alpartir, a 4 de junio de 2019. — En alcalde en funciones (en delegación por ausencia), Alberto Barrios Palacios.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.925

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Sergio Algora Elías, en representación de Grupo Garrampa, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de serigrafía, a ubicar en avenida Santa Ana, números 1-3, de este término municipal, según proyecto de actividad y obra redactado por el arquitecto técnico don José Miguel Gil Aragüés y visado con fecha 23 de mayo de 2019.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 30 de mayo de 2019. — El alcalde en funciones, Jesús Pérez Pérez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.904

AYUNTAMIENTO DE CUBEL

Solicitada por Ester Martínez Tornos, en nombre propio, con DNI núm. 17.450.289-M y con domicilio a efectos de notificación en calle Medio, 6, de Cubel (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la legalización de aprisco, que se desarrollará en la parcela 4 del polígono 3, del término municipal de Cubel, según proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Manuel María Moreno Villar, visado el 1 de abril de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cubel, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel León Aldea.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.923

AYUNTAMIENTO DE ERLA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Erla, a 4 de junio de 2019. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.882

AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Fuendejalón, a 31 de mayo de 2019. — El alcalde-presidente, Luis Antonio García Aznar.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.901

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por resolución de Alcaldía número 2019-0232, de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Primera. — Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria efectuar la selección para la creación de una bolsa de trabajo para el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, ordenada de personas que, tras la acreditación de hallarse en posesión del mérito y capacidad requeridos, podrán ser nombradas o contratadas como:

—Personal laboral con carácter temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo en el puesto de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Las contrataciones quedarán supeditadas a la firma del oportuno convenio con el Gobierno de Aragón para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Concurren en el mencionado servicio de ayuda a domicilio municipal los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, que se refiere el artículo 19 de la Ley 48/2015 (BOE 28/06/2017) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 para que pueda procederse por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de auxiliares de ayuda a domicilio para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

Segunda. — Vigencia de la bolsa de empleo.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el período de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período y según las necesidades del servicio.

Tercera. — Los puestos de trabajo radicarán en Fuentes de Ebro.

Cuarta. — El tiempo de prestación de servicios objeto de contratación y el desempeño de la función que sea encomendada no generará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo a su propia naturaleza contractual.

Quinta. — *Cometidos del puesto.*

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio.

Se podrán prestar las siguientes tareas o servicios:

a) Servicios generales de atención del hogar (tareas domésticas):

1. Limpieza de la vivienda. Se adecuará a la limpieza cotidiana de las dependencias de uso habitual por el beneficiario.

2. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario disponga de los medios técnicos oportunos para ello (lavadora y plancha fundamentalmente).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.

4. Cocinado de alimentos.

5. Apoyo a la organización y orden en el hogar.

6. Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario se vea incapacitado excluyendo aquellas que requieran la intervención de un especialista (pintor, fontanero, electricista, etc.).

b) Servicios de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello, y todo lo que requiera la higiene habitual.

2. Ayuda o apoyo a la movilización en casa, levantar de la cama y acostar.

3. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

4. Ayuda para comer y control de la medicación, realización de curas sencillas, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.

5. Compañía en domicilio.

6. Compañía en traslados fuera del domicilio.

c) Estimulación, promoción y prevención; hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades, organización económica y familiar.

Sexta. — *Retribuciones.*

Las retribuciones brutas mensuales serán las establecidas por el convenio colectivo del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes con distribución de los horarios según necesidades del servicio.

Séptima. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención Sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar de ayuda a domicilio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además se adjuntará al título, su traducción jurada.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Octava. — *Sistema selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso por méritos presentados.

Se establece el siguiente baremo de puntuación: Máximo 10 puntos.

- Formación y perfeccionamiento: Máximo 5 puntos.

- Título de Auxiliar de ayuda a domicilio 1,50 puntos.

- Cursos, jornadas, congresos y seminarios. de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, 0,25 puntos por cada veinte horas. No se valoran los cursos de menos veinte horas; y el máximo será de 1 punto por curso.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo que lo impartió. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- Servicios prestados a valorar: máximo cuatro puntos.

- Haber trabajado para la administración pública en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio con anterioridad: 0,20 puntos por mes trabajado. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Haber trabajado para el sector privado en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio con anterioridad, auxiliar de geriatría o auxiliar de enfermería: 0,10 puntos por mes trabajado. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Encontrarse en situación legal de desempleado en alta tanto en el INAEM: Máximo 1 punto. Este cómputo total será la suma por cada mes de antigüedad en el paro 0,03 hasta el máximo de 36 meses.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma aritmética de los puntos obtenidos. Una vez valorados los méritos se publicará una lista con la composición por orden de puntuación de la bolsa de trabajo, conforme a los criterios de estas bases.

El orden de colocación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate primará quien tenga titulación de mayor grado y de persistir el empate quien acumule mayor tiempo de desempleo.

Forma de acreditación: El apartado de experiencia se acreditará mediante:

a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

b) Certificado de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INAEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional, en su caso.

Novena. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/

subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo al alcalde los miembros del tribunal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias en la ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Décima. — *Constitución de bolsa y publicación de resultados.*

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas estas en su caso, efectuada por el tribunal se elevará al alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Undécima. — *Funcionamiento de la bolsa.*

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos en la base cuarta o en los méritos alegados, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de «no apto».

d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

—A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas, y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

6. Aportación de documentación y nombramiento o contratación.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles para el procedimiento general y dos días hábiles en caso de procedimiento de urgencia, desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a la convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f) Ficha de datos de personal.
- g) Documentos originales o copias compulsadas que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta o carece de los méritos alegados, no podrá ser nombrado o contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán

anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo al nombramiento o contratación, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, se procederá a efectuar el nombramiento como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

Duodécima. — *Presentación de solicitudes: forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

La documentación a presentar será:

—Solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo núm. 1 de estas bases.

—Fotocopia simple del DNI del solicitante.

— Fotocopia simple de las siguientes titulaciones:

• Técnico de Grado Medio, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalentes.

—Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo núm. 2 de estas bases.

—Calificación de minusvalía, en su caso.

2. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la web municipal, a excepción del acto de aprobación de la bolsa de empleo, que también se publicará en el BOPZ.

Decimotercera. — *Admisión de aspirantes y publicidad.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, que se publicará en el BOPZ, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (transparencia), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, la alcaldesa aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

2. Determinada la puntuación de los aspirantes, el tribunal publicará el resultado de la presente bolsa de trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y en la página web sección transparencia elevará la alcaldesa la propuesta de formación de bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior

e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Decimocuarta. — Legislación aplicable e incidencias.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fuentes de Ebro, 31 de mayo de 2019. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

ANEXO I

Solicitud de admisión de bolsa de empleo auxiliares SAD

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:

Bolsa de contratación como auxiliares de ayuda a domicilio, en régimen laboral temporal.

Fecha convocatoria:

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

Nombre:

Fecha de nacimiento: DNI núm.:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: Código postal: Provincia:

Teléfonos de contacto:

Email:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

a) Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, y que son los siguientes:

1.

2.

3.

4.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne

las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/79, de abril.

....., a de de 2019

Firma:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, plaza Constitución, 4, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II

Declaración responsable

Yo, don/doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Fuentes de Ebro, a..... de..... de 2019

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento y en el BOPZ.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.902

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

Por resolución de Alcaldía número 2019-0230, de fecha 31 de mayo de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral temporal de limpieza de edificios públicos por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOPZ.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, COLEGIOS Y CENTRO DE SALUD

Primera. — Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de limpieza en edificios municipales, colegios y centro de salud con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

El contrato será como personal laboral con carácter temporal bajo alguna de las modalidades contractuales de duración determinada cuando concurren cualesquiera circunstancias previstas en la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva que la deje sin efecto o hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el municipio, así como las necesidades que puedan producirse con posterioridad y en tanto permanezca vigente la bolsa de trabajo que se cree.

Concurren en el mencionado servicio de limpieza municipal los requisitos de excepcionalidad, necesidad inaplazable y funciones prioritarias, afectando a servicios públicos esenciales, que se refiere el artículo 19 de la Ley 48/2015 (BOE de 28/06/2017) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 para que pueda procederse por este ayuntamiento a la contratación laboral temporal de Personal de limpiezas para posibilitar la continuidad en la prestación de dicho servicio.

Segunda. — Vigencia de la bolsa de empleo.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y su duración coincidirá con el período de necesidad del servicio que traiga causa en las sustituciones del personal actualmente contratado por motivos de vacaciones, permisos, licencias, enfermedad u otras causas, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período y según las necesidades del servicio.

Tercera. — Los puestos de trabajo radicarán en Fuentes de Ebro.

Cuarta. — El tiempo de prestación de servicios objeto de contratación y el desempeño de la función que sea encomendada no generará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo a su propia naturaleza contractual.

Quinta. — Cometidos del puesto.

Limpieza de edificios públicos municipales, colegios y centro de salud.

En el caso de que la sustitución se lleve a cabo en el centro de salud se desempeñarán además tareas específicas de lavado y planchado de ropa del centro.

Sexta. — *Retribuciones.*

Las retribuciones brutas mensuales serán las establecidas por el convenio colectivo del ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes con distribución de los horarios según necesidades del servicio.

Séptima. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Estar en posesión de la educación primaria básica o certificado de escolaridad equivalente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Octava. — *Sistema selección.*

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso por méritos presentados. Con un máximo de diez puntos distribuidos del siguiente modo:

—Haber trabajado para la administración pública en la categoría de personal de limpiezas: 0,20 puntos por mes trabajado. Hasta un máximo de 4 puntos.

—Haber trabajado para el sector privado en la categoría de personal de limpiezas: 0,10 puntos por mes trabajado. Hasta un máximo de 3 puntos.

—Encontrarse en situación legal de desempleado en alta tanto en el INAEM: 1 punto.

—Y además por cada mes de antigüedad en el paro 0,06 hasta el máximo de 36 meses: 2 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma aritmética de los puntos obtenidos. Una vez valorados los méritos se publicará una lista con la composición por orden de puntuación de la bolsa de trabajo, conforme a los criterios de estas bases.

El orden de colocación de los aspirantes en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate primará quien tenga titulación de mayor grado y de persistir el empate quien acumule mayor tiempo de desempleo.

Forma de acreditación: El apartado de experiencia se acreditará mediante:

a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

b) Certificado de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INAEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional, en su caso.

Novena. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo; su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo al alcalde los miembros del tribunal. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias en la ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría tercera.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Décima. — Constitución de bolsa y publicación de resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el período de alegaciones y resueltas estas en su caso, efectuada por el tribunal se elevará al alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. Contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Undécima. — Funcionamiento de la bolsa.

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante, así como la falsedad en la documentación relativa a los requisitos exigidos en la base cuarta o en los méritos alegados, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo de estas bases.
- c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de «no apto».

d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

—A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas, y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación de *e-mail* con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

6. Aportación de documentación y nombramiento o contratación.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de cinco días hábiles para el procedimiento general y dos días hábiles en caso de procedimiento de urgencia, desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título que presente o certificado de escolaridad.
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) Documentos originales o copias compulsadas que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta o carece de los méritos alegados, no podrá ser nombrado o contratado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo al nombramiento o contratación, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, se procederá a efectuar el nombramiento como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

Duodécima. — *Presentación de solicitudes: forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

La documentación a presentar será:

—Solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo núm. 1 de estas bases.

—Fotocopia simple del DNI del solicitante.

—Fotocopia compulsada del certificado de estudios o título presentado.

—Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo núm. 2 de estas bases.

—Calificación de minusvalía, en su caso.

2. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, tal y como dispone el artículo 13.1 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal. El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la web municipal, a excepción del acto de aprobación de la bolsa de empleo, que también se publicará en el BOPZ.

Decimotercera. — *Admisión de aspirantes y publicidad.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (transparencia), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, la alcaldesa aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

2. Determinada la puntuación de los aspirantes, el tribunal publicará el resultado de la presente Bolsa de Trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y en la página web sección transparencia elevará la alcaldesa la propuesta de

formación de Bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación. Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Decimocuarta. — Legislación aplicable e incidencias.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la presente convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, se podrá, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fuentes de Ebro, a 3 de junio de 2019. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Gutiérrez.

ANEXO I

Solicitud de admisión de bolsa de empleo personal de limpieza

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira: Bolsa de trabajo para personal laboral temporal de limpieza de edificios municipales, colegios y centro de salud por procedimiento de concurso.

Fecha convocatoria:

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

Nombre:

Fecha de nacimiento: DNI núm.:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio: Código postal: Provincia:

Teléfonos de contacto:

Email:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

a) Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

b) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, y que son los siguientes:

1.

2.

3.

4.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/79, de abril.

....., a de de 2019

Firma:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, plaza Constitución, 4, 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II

Declaración responsable

Yo, don/doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Lo que declaro en Fuentes de Ebro, a..... de..... de 2019.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento y en el BOPZ.

Contra las presentes bases se puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.926

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2019 de la tasa por servicio de suministro de agua potable.

Por resolución del alcalde en funciones de fecha 3 de junio de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al segundo trimestre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa)

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de julio hasta el 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, a 3 de junio de 2019. — La alcaldesa-presidenta en funciones, María Pilar Palacín Miguel.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.908

AYUNTAMIENTO DE GRISEL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Grisel, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Grisel, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.927

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía núm. 711ml/I2019, de fecha 3 de junio de 2019, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de mayo de 2019.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de junio de 2019.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.885

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2019. — La alcaldesa en funciones, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.932

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CORRECCIÓN de la fecha de finalización de plazo para presentar las solicitudes de becas de comedor escolar, ayudas de libros, material curricular y transportes, siendo el 13 de septiembre de 2019.

BDNS (identif.): 457766.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2019/555, de fecha 24 de mayo, se aprobó la convocatoria de subvenciones de becas de comedor escolar, adquisición de libros, material curricular y transporte para el curso escolar 2019-2020, resultando que el plazo indicado para presentar solicitudes finaliza el 14 de septiembre, siendo día inhábil.

Considerando que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. — Corregir el error material en que se incurrió, de forma que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 13 de septiembre de 2019.

Segundo. — Publicar esta corrección en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su adecuada publicidad y a todos los efectos pertinentes.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.878

AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Letux, a 31 de mayo de 2019. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.914

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Ayuntamiento de Mallén por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de agua y alcantarillado, segundo semestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2018.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 3 de junio de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales por abastecimiento de agua y alcantarillado, segundo semestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto por abastecimiento de agua y alcantarillado, segundo semestre, correspondiente al año 2018 en:

Localidad: Mallén.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Mallén.

Plazo de ingreso: Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Bantierra, Banco Santander, Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.875

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/2019, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos personal	18.885
	Total aumentos:	18.885

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	18.885
	Total aumentos	18.885

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establece en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manchones, a 31 de mayo de 2019. — El alcalde-presidente en funciones, Jesús Ángel Bernal Julián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.876

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios en el cementerio municipal de Manchones, acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 6.º *Cuota tributaria*. — La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

—Nichos nuevos: 1.000 euros.

—Columbario: 300 euros.

A. Bonificación de la cuota tributaria: se establece una bonificación de 400 euros, para aquellas personas que consten inscritas en el padrón municipal de habitantes de Manchones, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha en que se verifique la cesión del nicho.

B. Se establece una bonificación de 100 euros para aquellas personas que consten inscritas en el Padrón municipal de habitantes de Manchones, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha en que se verifique la cesión del columbario.

Manchones, a 31 de mayo de 2019. — El alcalde-presidente en funciones, Jesús Ángel Bernal Julián.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.877

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Manchones, a 31 de mayo de 2019. — El alcalde-presidente en funciones, Jesús Ángel Bernal Julián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.886

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Con fecha 24 de mayo de 2019 se ha aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el proyecto de reparcelación de la Urbanización Montesol, de la localidad de Muel.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición con carácter potestativo ante este órgano, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 47 y 48 de la citada ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Muel, a 27 de mayo de 2019. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.943

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Solicitada por, planta solar OPDE 5, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para parque fotovoltaico El Muelle, de 9 MW/11,25 MW, situado en el sector 8, Muel (Zaragoza), según:

—Proyecto administrativo PFV El Muelle, firmado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz, colegiado número 6.564 del C.O.I.T.I.A.R. y visado por su colegio profesional correspondiente.

—Memoria final de prospección arqueológica superficial proyecto de planta solar fotovoltaica «El muelle», término municipal de Muel (provincia de Zaragoza), redactada por Argustec, S.L.

—Estudio de impacto ambiental proyecto de parque fotovoltaico «El muelle», término municipal de Muel (Zaragoza), firmado por don Óscar Sánchez-Morate González de Vega, ingeniero de montes, colegiado número 3.949.

—Adenda al proyecto administrativo PFV El Muelle, firmado por el ingeniero técnico industrial don Jesús Javier Bonet Sanz, colegiado número 6.564 del C.O.I.T.I.A.R. y visado por su colegio profesional correspondiente.

—Anexo al proyecto PFV El Muelle, firmado por el ingeniero industrial colegiado colegiado número 2.474 del C.O.I.T.I.A.R.

Se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 10:00 a 14:00, todos los días hábiles de lunes a viernes.

Muel, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.920

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Habiendo sido solicitada por Hanesbrands Spain, S.A.U., regularización y ampliación de licencia de actividad para almacén regulador de prendas de vestir en:

Referencia catastral: 9682301YL0998D0001DD.

Localización: Calle Las Hoyas, 1-3.

Según el proyecto técnico redactado por don Carlos Martínez Madre y visado por el Colegio Profesional el 24 de mayo de 2019, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pinaebro.sedelectronica.es>).

Pina de Ebro, a 3 de junio de 2019. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.905

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ núm. 104, de fecha 10 de mayo de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2019, dicha aprobación deviene definitiva, publicándose a continuación el resumen a nivel de capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LAS MODIFICACIONES

Aumento gastos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 2. Bienes y servicios corrientes	7.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	9.000
Capítulo 6. Inversiones reales	20.000

Aumento ingresos

	<u>Importe en euros</u>
Capítulo 8. Activos financieros	36.000

Remolinos, a 3 de junio de 2019. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.913

AYUNTAMIENTO DE URRIÉS

Don Armando Soria Bueno, alcalde de este Ayuntamiento:

Hace saber: Que está previsto que en el año 2019 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto, de este municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto, del municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se va a abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Dicho plazo comenzará el día siguiente a la publicación en el BOPZ del correspondiente anuncio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Urriés, a 3 de mayo de 2019. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.938

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

EXTRACTO de la resolución núm. 723, de 4 de junio de 2019, de la alcaldesa-presidenta en funciones por la que se convoca el «Concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las Santas Reliquias 2019» y cartel, en su caso.

BDNS (identif.): 459702.

Beneficiarios:

Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada una, un máximo de dos obras, originales e inéditas. El incumplimiento de esta base implicará la exclusión del concurso o pérdida del premio, en su caso, quedando el Ayuntamiento en todo caso eximido de cualquier responsabilidad frente a terceros.

Objeto:

«Concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las Santas Reliquias 2019» y cartel, en su caso.

Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases por las que se rige la convocatoria del concurso anual para la elección de la portada del programa de fiestas y cartel en honor a las Santas Reliquias de Villanueva de Gállego, publicada en el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2015.

Cuantía:

Se concederá un único premio de cien euros (100 euros).

El plazo de presentación será del 12 al 19 de junio de 2019. Las obras se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 14:30 (plaza de España, 1). En caso de presentación por procedimiento administrativo, deberá comunicarse, antes del 19 de junio, al fax 976 180 741, no estando obligados a admitir obras recibidas fuera de plazo sin que lo hayan comunicado a dicho fax. En ningún caso se admitirán obras recibidas en fecha posterior al 24 de junio.

En la parte posterior figurará un lema identificativo. Junto con la obra se entregará un sobre en cuyo anverso figurará el mismo lema y en el interior los datos completos del autor/a del cartel: nombre y apellidos, dirección, email, teléfono y fotocopia del DNI. Asimismo en dicho sobre se adjuntará declaración responsable de la autoría y de que la obra está libre de derechos de imagen y frente a terceros.

Las obras tendrán una dimensión aproximada de DIN A3 (297 x 420 mm), y llevarán el siguiente texto: «Fiestas en Honor a las Santas Reliquias. Villanueva de Gállego del 2 al 8 de agosto 2019». Se presentarán sin firmar y si fuera realizado por medios informáticos se aportará también una copia en formato digital.

La ejecución podrá realizarse en cualquier técnica, excluyéndose las tintas de color plata, oro y fluorescentes.

El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de propiedad sobre la obra premiada.

La selección y concesión del premio del concurso se realizará a propuesta del Jurado compuesto por:

- Doña Carmen Escuín Martín.
- Doña Rosa Sancho.
- Tres miembros de la Comisión.

SUPLENTE: Miembro de la Comisión.

SECRETARIO: Doña Ana María Beamonte Biescas.

El jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable. Podrá declarar desierto el premio según juzgue la calidad de las obras. El fallo se prevé el 24 de junio de 2019.

A vertical logo on a light gray background. The letter 'Z' is dark gray, while the letters 'O', 'R', and 'O' are white. The letters are stylized and arranged vertically.

Una vez finalizado el concurso los concursantes no premiados dispondrán de un plazo de una semana para retirar su obra, transcurrido este plazo las obras no retiradas pasarán a ser propiedad de Ayuntamiento.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, a 4 de junio de 2019. — La alcaldesa en funciones.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.935

MACOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

ANUNCIO relativo a la resolución de Presidencia de su fecha, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal, por obra o servicio, y cubrir las posibles vacantes en los puestos de monitor deportivo, temporada de invierno.

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia de su fecha las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOPZ.

Se adjuntan, en anexo, las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en el BOPZ. Asimismo, se publicarán en el portal web de esta Mancomunidad (www.mrie.es) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en término distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alfajarín, a 4 de junio de 2019. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON LA CATEGORÍA DE MONITOR DEPORTIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES ORGANIZADOS/GESTIONADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO (MRIE)

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores deportivos para la temporada invernal, así como otros programas de carácter estacional, temporal o periódico, con carácter de movilidad por los municipios de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

1.2. La bolsa de empleo existente tendrá carácter abierto y permanente. Podrán participar en la misma los actuales aspirantes inscritos, pudiendo aportar sus documentos de actualización en cualquier momento, así como todas aquellas personas que no figuren en la bolsa actual y acrediten los requisitos establecidos en la convocatoria en vigor.

1.3. La categoría será de monitor deportivo y, para la retribución del puesto MRIE, fijará una escala retributiva en función de la localidad a impartir los cursos, no aplicándose, dadas las especiales condiciones que concurren, a este personal

el convenio colectivo del personal laboral de MRIE. Así, se aplicarán criterios de territorialidad, emplazamiento, distancia y dificultad de prestar el servicio en aquellos municipios más alejados en MRIE, permitiendo ofertar un programa de actividades común y homogéneo en todas localidades sin discriminación alguna. Así se establece el siguiente baremo económico:

—17,00 euros brutos/hora (salario base, pagas extras y desplazamientos incluidos) para actividades impartidas en las localidades de Osera de Ebro y Villafranca de Ebro.

—16,00 euros brutos/hora (salario base, pagas extras y desplazamientos incluidos) para actividades impartidas en las localidades de Nuez de Ebro, Alfajarín, Pastriz, La Puebla de Alfindén y Villamayor de Gállego.

1.4. El programa deportivo invernal se desarrollará durante los meses de octubre 2019 a mayo 2020 con posibilidad de prórroga en las temporadas siguientes. Este programa de actividades se lleva a cabo en el seno de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, estando adscritos al servicio sus siete municipios de Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca, Villamayor, La Puebla de Alfindén y Osera de Ebro.

1.5. La jornada laboral será a tiempo parcial, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de la necesidad del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación del servicio en sábados y festivos.

1.6. El sistema de selección será mediante concurso de méritos en los apartados de formación y experiencia. El procedimiento selectivo tendrá carácter permanente, continuado e ininterrumpido, mientras no se disponga otra cosa.

1.7. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

1.8. Funciones: Quedan determinadas en el Reglamento de Funcionamiento del Área de Deportes, quedando resumidas en las siguientes:

—Participar en la programación e impartir clases de una o varias de las diferentes actividades deportivas programadas por el Área de Deportes (anexo I) u otras actividades que pudieran llegar a impartirse por demanda de los usuarios, previa aprobación por el órgano competente de MRIE; incluyendo el desplazamiento hasta las diferentes localidades donde se imparten.

—Se deberá cumplir el horario de trabajo con la máxima puntualidad, en el caso de modificación de horarios o fechas, se deberá comunicar con antelación en el SCD. Cada monitor tendrá un calendario con los días festivos y vacaciones durante el curso, que se podrá adaptar a las fiestas locales del municipio.

—Realizar un control de su entrada y salida en las instalaciones deportivas a través de una aplicación móvil, la cual, cada monitor la deberá tener instalada en su móvil particular.

—Realización del seguimiento continuo de los usuarios comunicando altas, bajas e incidencias en sus grupos. Se deberá presentar un informe mensual con las asistencias de los usuarios, en las fechas y formato que establezca MRIE.

—Conservación y gestión del material e instalaciones; evaluación de los contenidos y del funcionamiento de los programas o actuaciones.

—En todo momento, se deberá vestir durante la ejecución de las clases en las instalaciones deportivas, la equipación identificativa de monitor entregada por MRIE.

—En determinadas instalaciones, se hará entrega de llaves al personal con la que abrirán y cerrarán dicha instalación. Durante la actividad, no podrán estar personas ajenas a la actividad, incluyendo a los padres.

—Ser responsable de recoger y entregar el material deportivo necesario para cada clase, cuidando su utilización por los asistentes, dando las instrucciones necesarias para su uso y evitando su deterioro.

—Cada monitor deberá crear en su teléfono, una carpeta de contactos de los padres de los menores y de los adultos que consten inscritos en sus clases y crear un grupo de cada clase para comunicar noticias o incidencias.

—El contrato incluirá, la obligación del personal de participar al menos en un encuentro, festival, masterclass o jornada, durante la temporada por cada una de las disciplinas deportivas que imparta. La fecha de ejecución será consensuada con MRIE.

—Cualquier otra función que este relacionada con su puesto de trabajo y le sean encomendadas por el SCD.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión de alguna de las titulaciones deportivas relacionadas con el puesto de trabajo, expedidas por órgano público o privado y/o experiencia profesional acreditada en los programas enumerados en el anexo I.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (según anexo II).

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo (según anexo II).

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y propuesta de contratación; y mantenerlos durante la relación laboral hasta su extinción.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las personas interesadas podrán presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas dirigida al señor presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. Para posteriores selecciones o necesidades, el plazo anterior se podrá prorrogar *sine die* pudiendo, mientras no se disponga otra, presentar nuevas solicitudes o completar con más méritos las ya presentadas, de forma tal, que MRIE disponga de un escalafón lo más completo y actualizado posible de los aspirantes. De acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo I; junto al anexo II (declaración responsable), el anexo III (declaración de no percepción), si fuere el caso

Si reúne la condición de discapacitado, deberá cumplimentar el apartado correspondiente y el anexo IV (auto baremación de méritos).

3.2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad (plaza de España, 16, segunda planta. 50172 Alfajarín), de 9:00 a 14:00 horas, en el registro electrónico a través de la sede electrónica de la MRIE (<http://mancomunidadriberaizquierdadelebro.sedelectronica.es>) o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. La instancia (anexo I) deberá acompañarse de:

1.º Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o, en su caso, pasaporte.

2.º Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3.º. Anexos II, IV, y III (si procede).

4.º Currículum vitae del aspirante.

5.º Documentos acreditativos originales o fotocopia simple de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

3.4. Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de la copia simple de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

3.5. Junto con esta instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, que se fijan en 10 euros, conforme a la Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de MRIE; o certificado del SEPE de la situación de desempleo/documento equivalente, junto a declaración de no estar percibiendo ningún tipo de pensión o prestación (anexo III). El pago de la tasa puede abonarse en la cuenta bancaria, titularidad de MRIE, de la entidad bancaria Bantierra, con el número ES45 3191 0151 76 5645499525, dentro del referido plazo de presentación de instancias, especificando nombre y que se trata del presente proceso selectivo. En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en cualquiera de los Registros de la MRIE o a través de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias/fecha de aportación de documentación.

Cuarta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo inicial de presentación de instancias y documentos, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de MRIE y en la página web de la Mancomunidad, www.mrie.es.

4.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.3. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el tablón de edictos de la MRIE y en la página web de la Mancomunidad: www.mrie.es

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.5. Para posteriores selecciones de personal o necesidades del mismo, dado el carácter abierto y continuo de la bolsa, se aplicará el procedimiento descrito en esta base 4.ª.

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Presidencia, su composición será colegiada debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la MRIE y en la página web.

5.2. Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

5.4. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.5. A los efectos de la percepción de asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Sexta. — *Sistema de selección.*

FASE DE CONCURSO. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 10 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 5 puntos:

a.1. Titulaciones académicas (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo):

—Grado/Licenciatura Ciencias de la AF y el Deporte: 3 puntos.

—Diplomatura en Magisterio, Educación Física: 2 puntos.

—Técnico Superior en Animación Sociocultural y Técnico en Animación y Actividades física y deportivas (TAFAD): 1 punto.

a.2. Enseñanzas deportivas de régimen especial (en una modalidad deportiva en relación al puesto de trabajo):

—Técnico deportivo superior 1 punto.

—Técnico deportivo: 0,5 puntos.

a.3. Enseñanzas de formación deportivas en período transitorio (en una modalidad deportiva en relación al puesto de trabajo):

—Entrenador deportivo nivel III: 1 punto.

—Entrenador deportivo nivel I y nivel II: 0,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados: a1) Titulaciones académicas, a2) Titulaciones deportivas RE, y a3) Titulaciones deportivas PT, y solo por la más alta alcanzada.

a.4. Cursos de formación, expedido por un organismo público y/o privado, SEPE, Inaem, así como otras entidades oficiales homologadas que guarden relación directa con las disciplinas deportivas que se impartan dentro de la oferta deportiva generada por el Servicio Comarcal de Deportes (anexo I). La baremación máxima por cursos de formación será hasta 2 puntos. La vinculación y relación de los cursos presentados con las funciones a desarrollar queda al criterio del tribunal.

—Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,25 puntos.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 20 horas.

b) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia profesional acreditada como monitor deportivo, en igual puesto o similar, cuyas funciones tengan relación directa con las determinadas en la base primera (programa de actividades deportivas) y debidamente acreditadas.

—0,4 puntos por mes completo en el ámbito territorial de la Mancomunidad (acumulado en uno o varios contratos de trabajo). Se acreditará mediante la presentación conjunta del informe de la vida laboral y copia del contrato de trabajo, no siendo valorada en caso de no presentar alguno de estos dos documentos. Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional. Así mismo las jornadas a tiempo parcial. En la vida laboral, se deberá señalar los contratos laborales presentados.

—0,2 puntos por mes completo fuera del ámbito territorial de la Mancomunidad (acumulado en uno o varios contratos de trabajo). Se acreditará mediante la presentación conjunta del informe de la vida laboral y copia del contrato de trabajo, no siendo valorada en caso de no presentar alguno de estos dos documentos. Los días se podrán acumular y puntuar de modo proporcional. Así mismo las jornadas a tiempo parcial. En la vida laboral, se deberá señalar los contratos laborales presentados.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo inicial, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá vigencia indefinida hasta nueva actualización, mientras no se disponga otra cosa. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Finalizado el proceso inicial y al tener las bases y convocatoria el carácter de (abiertas y permanentes), se podrá ampliar la bolsa de trabajo mediante la aceptación posterior de solicitudes y ampliaciones de la misma.

7.2. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación en el apartado «Experiencia Profesional», si esta no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en «Formación» y, por último, si continúa el empate, se dirimirá por sorteo.

7.3. Concluido el proceso selectivo inicial, el tribunal procederá a confeccionar la lista de espera de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será aprobada por decreto de Presidencia, y publicada en el tablón de anuncios de MRIE, en la página web y donde se pudiera estimar oportuno. El orden que se establezca en la lista permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización. La bolsa de empleo, una vez constituida, se actualizará con una periodicidad bimensual y con motivo de nuevas necesidades en materia de personal, debiendo aprobarse cada actualización por decreto de Presidencia y publicarse en la web de MRIE. Se podrán incorporar a la bolsa tanto nuevas solicitudes como actualizaciones de méritos y titulaciones de las personas que ya forman parte de la misma.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa.*

8.1. Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores nombramientos u ofertas de contratación al candidato.

8.2. El funcionamiento de la lista será el siguiente:

—La contratación de personal se realizará seleccionando a la persona en la que concurran las características de ser la primera en el orden establecido en la lista y

que cumpla además con las exigencias puntuales del puesto a cubrir. La/s persona/s seleccionadas no tendrán que ser necesariamente la primera de la lista por orden de puntuación, sino aquella primera que por formación y experiencia se adapte mejor al perfil de monitor que se requiere en ese momento con acuerdo con la disciplina deportiva que debe impartir y que vienen expuestas en el anexo I. Dicha contratación deberá motivarse especialmente con arreglo a las circunstancias concurrentes, sustentadas en informe técnico.

—Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados diez minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, este habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a tres días.

Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado». Se considerarán causas justificadas las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (dieciséis semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

8.3. El nombramiento y desempeño de la plaza no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

8.4. Causas de penalización/exclusión: Son causas de penalización:

a) El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado, lo que será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa. En el caso de una segunda penalización por incomparecencia o incumplimiento injustificado, quedará excluido de la bolsa.

b) No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.

c) La baja voluntaria durante un contrato de trabajo supone la exclusión de la bolsa de trabajo, exceptuando que el motivo de la baja sea el contrato de trabajo en otro puesto de la misma empresa o con otra empresa.

d) Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

e) Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario, que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

8.5. Período de prueba.

Será de treinta días naturales a contar desde la fecha de inicio del contrato.

Novena. — *Llamamiento, presentación de documentos y nombramiento.*

9.1. En el caso en que se produzca cualquiera de los supuestos a que se refiere la base primera, el aspirante aprobado con mejor puntuación será llamado y requerido para que presente en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales.

Los documentos a presentar son:

1) Original del DNI.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados e) y f) de la base segunda.

3) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

4) Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5) Certificado de no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

6) Obtención, previa citación cursada por MRIE, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Vigilancia de la Salud de MRIE.

9.2. Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto», no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. La resolución de nombramiento como contratado laboral/es será efectuada por el Sr. Presidente o en su caso, órgano delegado, necesariamente a favor del aspirante/s indicado/s, y será notificada al interesado/s para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se les notifique la resolución, comparezca en esta Mancomunidad para tomar posesión.

Décima. — Normas finales.

10.1. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado público); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.3 La bolsa de monitores deportivos podrá ser utilizada por los municipios integrantes de MRIE para satisfacer sus necesidades de personal en materia deportiva, mediante el procedimiento y la adopción de los acuerdos que los órganos competentes de cada Ayuntamiento estimen oportunos.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don/doña, con el DNI, con fecha de nacimiento, domicilio en calle....., localidad, código postal, provincia, teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo, convocado por MRIE, para constituir una bolsa de empleo ordenada como monitor deportivo en las disciplinas deportivas de:

- | | |
|--|--|
| ☐ Piscomotricidad/multideporte | ☐ Tenis |
| ☐ Defensa personal | ☐ <i>Running</i> |
| ☐ Gimnasia 3. ^a edad/mantenimiento | ☐ Pádel |
| ☐ Yoga | ☐ Pilates |
| ☐ Baloncesto | ☐ Fútbol Sala |
| ☐ Patinaje | ☐ Interval training |
| ☐ G. Rítmica | ☐ Baile moderno |
| ☐ Bailes Latinos | ☐ Zumba |
| ☐ Karate | ☐ Judo |
| ☐ Hipopresivos | ☐ Ajedrez |
| ☐ Calistenia | ☐ Marcha nórdica |
| ☐ Bádminton | |

(marcar aquellas disciplinas deportivas cuya formación y experiencia laboral se corresponda).

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITA:

Ser admitido para participar en el proceso selectivo de referencia.

Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas (en supuesto de ser necesario).

Documentos que acompaña:

1. Fotocopia del DNI o número de identidad extranjero.
2. Justificante de haber abonado los derechos de examen, mediante resguardo del ingreso, en el que se hará constar la convocatoria a la que corresponde y datos personales del aspirante, por importe de: 10,00 euros; o certificado del SEPE de la situación de desempleo, junto a la declaración jurada de no estar percibiendo ningún tipo de pensión o prestación, según anexo III.
3. En caso de discapacidad: Certificado de discapacidad y de capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto.
4. Declaración responsable según anexo II de estas bases y anexo IV con la auto baremación.
5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso (según el punto 3.3 de las presentes bases)

En a de de 201

Firmado:

ANEXO II

Sr. presidente de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro.
Declaración responsable.

Yo, don/doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:

- a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en, a de de 201

Fdo.:

ANEXO III

Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro.
Declaración de no percepción de pensión o prestación.

Yo, don/doña, con DNI núm., declaro bajo mi responsabilidad que:
No percibo ningún tipo de pensión o prestación, que me exima del pago de la tasa según la Ordenanza fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de MRIE.

En, a de de 201

(Firma).

ANEXO IV

Auto baremación de méritos

1. EXPERIENCIA LABORAL (máximo 5 puntos):

a) Entidad meses trabajados Mancomunidad por 0,4 puntos/mes jornada completa.
Total:

b) Entidad meses trabajados fuera ámbito Mancomunidad por 0,2 puntos/mes jornada completa.
Total:

TOTAL:

2. FORMACIÓN (máximo 5 puntos):

A.1. Titulaciones académicas:

A.2. Enseñanzas régimen especial:

A.3. Enseñanzas periodo transitorio:

A.4. Cursos de formación:

TOTAL:

(Este impreso es orientativo para la valoración del tribunal, pudiendo ser modificada la puntuación resultante, de conformidad con la documentación justificativa aportada. Este impreso deberá ser presentado y firmado por el aspirante, aún el caso de no contar con méritos, que deberá entregarse en blanco)

En, a de de 201

(Firma)



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas

Núm. 4.924

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la excelentísima señora consejera de Cuentas mediante providencia de 16 de mayo de 2019, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-38/2019, Sector Público Autonómico (Inf. Fisc. «Ciudad del Motor de Aragón, S.A.», ejercicios 2013-2014), Aragón, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables puestas de manifiesto por el Ministerio fiscal a la vista del «Informe de Fiscalización Ciudad del Motor de Aragón, ejercicios 2013 y 2014», elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, y concretamente referidas a la estructura retributiva del personal de Alta Dirección.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. — El secretario, Jaime Vegas Torres.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.240

JUZGADO NÚM. 18

Cédula de notificación

Doña Tomasa Hernández Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: En este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal número 138/2019-D, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Constancia Sicilia, 31-33, Zaragoza, frente a Metrago XXI, S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de abril de 2019, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose dicha demandada, la entidad Metrago XXI S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

En Zaragoza, a tres de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Tomasa Hernández Martín.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.841

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 49/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Limpiezas Conelza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, para celebrar el acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia en la sede del órgano judicial, sito en avenida de Ranillas, 89-97 (edificio Vidal de Canellas), planta 2.ª, escalera G, de Zaragoza. De no alcanzar avenencia en dicho acto deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) para la celebración del acto de juicio ante la magistrada-jueza, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Limpiezas Conelza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.843

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despido objetivo individual número 246/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Dulces Sierra S.L., Sociedad Patrimonial Danso, S.L., y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día el día 7 de mayo de 2020 a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (edificio Vidal de Canellas), escalera G, planta 2.ª. De no alcanzar avenencia en dicho acto deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) para la celebración de juicio ante la magistrada-jueza, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Dulces Sierra S.L., Sociedad Patrimonial Danso, S.L., y Fogasa, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.844

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 497/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.845

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el número 417/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Global Solutions 1963, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.846

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 429/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maurizio Sandra Comunicación, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.851

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el número 0000850/2018, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, frente a Balawal Maqsood y doce más, y encontrándose la mencionada en ignorado paradero, acuerdo citarle al juicio señalado para el día 14 de enero de 2020, a las 9:30 horas, en la sala de vistas núm. 35 (sita en Ciudad de la Justicia, planta calle del edificio Vidal de Canellas, plaza Expo, 6, de Zaragoza), cuya copia se encuentra a disposición de las interesadas en esta oficial judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Balawal Maqsood, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.852

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto y decreto de fecha 23 de mayo de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 0000090/2019, dimanante del DSP 857/2017, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolce Vita Zaragoza, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 4.853

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 0000580/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer el recurso que proceda según la legislación vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tobesayo, S.C.V., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a once de marzo de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.944

COMUNIDAD DE REGANTES CRUZ ALTA, DE AINZÓN

Don Luis Pablo Pérez, presidente de la Comunidad de Regantes Cruz Alta, de Ainzón, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio de 2019, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón Cultural (sito en calle Solana, sin número, de Ainzón), para tratar los asuntos que se enumeran en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación del ejercicio económico 2018 y presupuestos de 2019, si procede.
- 3.º Propuesta y aprobación sobre altas y bajas en la Comunidad. Situación sobre el estado de las últimas altas por ampliación de superficie en el sector de goteo.
- 4.º Informe sobre la posibilidad de riego en los términos de Berramón y Pozanco con la utilización del pozo Z-24.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Todo cuanto convenga a los intereses de la Comunidad.

Todos los partícipes que asistan en representación de otros deberán llevar la correspondiente autorización por escrito, que será bastantada por el secretario de la Comunidad, quince minutos antes del comienzo de la Asamblea, sin que la relación conyugal o de parentesco con el partícipe implique por sí sola, la atribución de representación a favor del cónyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito.

Asimismo se comunica que todo aquel que esté interesado en conocer anticipadamente el borrador de los presupuestos, así como el documento de representación, estará disponible en nuestras oficinas (sitadas en Barrio Curto, 2, de Ainzón), en horario los lunes de 19:00 a 20:00 horas.

Ainzón, a 4 de junio de 2019. — El presidente, Luis Pablo Pérez.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.945

COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanzas de la Comunidad y conforme a lo preceptuado en el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con lo que señalan los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, se convoca a todos los comuneros a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio de 2019 (viernes), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda, en el Salón de Cine de la Sociedad Recreativa y Cultural Juventud Fayonense, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General celebrada el día 14 de diciembre de 2018.
- 2.º Examinar y, en su caso, aprobar la liquidación del ejercicio 2018.
- 3.º Previsiones y presupuesto para el año 2020.
- 4.º Inversiones y mejoras.
- 5.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Fayón, a 3 de junio de 2019. — El presidente, Sebastián Solé García.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.933

COMUNIDAD DE REGANTES MEJANA SANTA CATALINA

Convocatoria a Junta general ordinaria

Don Carlos Carceller Aliaga, presidente de la Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina, del barrio de Monzalbarba, en Zaragoza, en cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrara en el Salón de Plenos de la Alcaldía de Monzalbarba (sito en calle Santa Ana, 34), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda convocatoria del día 27 de junio de 2019 (jueves), y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Aprobación de la memoria anual del ejercicio anterior.
- 3.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 4.º Acordar poner a nombre de la Comunidad, fincas, caminos y acequias pendientes de registrar en catastro.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Monzalbarba, a 3 de junio de 2019. — El presidente, Carlos Carceller Aliaga.
El secretario, Joaquín Tiestos Benito.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.918

SINDICATO DE RIEGOS DEL JALÓN

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de este Sindicato de Riegos el día 28 de junio, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, en la Sala de Juntas de este Sindicato (calle D. Artal, 4-6), y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua.
- 4.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2018.
- 5.º Preguntas y proposiciones.

Alagón, a 22 de mayo de 2019. — El presidente, Miguel Bazán Franco.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es